

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

3622 *Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos por parte de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4/5/2017, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, por parte de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Transcurrido el plazo de exposición al público del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 91 de fecha 16-5-2017, y en el Portal de Transparencia de la Corporación, así como, en los Diarios Jaén e Ideal, y habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, con fecha 26/07/2017 se adoptó acuerdo de aprobación definitiva del siguiente tenor literal:

“Acuerdo

18.- Dictamen sobre la propuesta de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, por parte de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos

Da cuenta la Sra. Parra Ruiz del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2017 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión la siguiente Propuesta:

“El Pleno, en sesión celebrada el día 4/5/2017, adoptó, entre otros, acuerdo de modificación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, en vigor desde el día 1 de enero de 2.002, con el fin de introducir una nueva tarifa correspondiente a la expedición de certificaciones por parte del Área de Recursos Humanos, para la participación en procesos selectivos, habiéndose dictaminado favorablemente, con carácter previo, por la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales en sesión celebrada el día 28 de abril de 2017.

En el expediente obra informe técnico-económico en el que se pone de manifiesto la previsible cobertura del coste de la actividad administrativa llevada a cabo, según lo

dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con arreglo al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha publicado un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (número 91 de 16 de mayo de 2017), así como en los Diarios Jaén e Ideal (de 16/5/2017), de exposición al público por un plazo de treinta días como mínimo, dentro del cual los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas. La Asociación Sindical Independiente, en su condición de interesada (artículo 18. B) del LHL.), ha formulado reclamación, a través de escrito de fecha 26/5/2017 y con número de registro 46288, instando la mejora del texto de la ordenanza fiscal introduciendo los apartados 4 y 5, a continuación transcritos, para que una vez modificada, en los términos propuestos, se aplique desde el 1 de enero de 2018.

“4.- Que al ser los ee.pp. de la Diputación Provincial de Jaén los peor pagados de todas las Diputaciones de Andalucía, excepto en puestos directivos y eventuales, se establezca en el artículo 1 un apartado que reduzca la tasa en el 100% a los ee.pp. de esta Diputación cuando lo soliciten para participar en procesos selectivos de superior grupo de clasificación al de pertenencia o en concursos de adscripción, en aras a fomentar la carrera profesional conforme establece (sic) los artículos 22 y ss. de nuestro Convenio-Acuerdo de 14 de enero de 2005.

5.- Que los ee.pp. pertenecientes a bolsas de trabajo de la Diputación se hallan obligados actualmente a presentarse en los procesos selectivos para poder permanecer en la bolsa de trabajo, y por ello pedimos que se establezca en el artículo 1 un apartado que reduzca la tasa en el 100% a los ee.pp. adscritos a Bolsas de Trabajo que participen en procesos selectivos en ese grupo y categoría”.

El Jefe del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, a través de informe de 12/7/2017, propone desestimar la reclamación con base en los postulados del artículo 24.4 del LHL., en conexión con el artículo 8 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, los cuales permiten a las administraciones públicas que en el momento de fijar las tasas puedan tener en cuenta, siempre que las características del tributo lo permitan, criterios genéricos de capacidad económica de las personas obligadas a satisfacerla, es decir, se trata de una facultad de carácter potestativo. Partiendo de esta premisa, la Diputación Provincial ha dispuesto no introducir ningún tipo de reducción en la cuantía a ingresar por la expedición de las certificaciones, en cuestión, debido a que, de una parte, se persigue cubrir el coste del servicio (artículos 24.2 y 25 LHL., 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y 116 Ter Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local), y, de otra, que los aspirantes en los procedimientos selectivos no soliciten, de forma sistemática, los certificados tanto de servicios prestados como de pruebas superadas al tener que satisfacer la tasa correspondiente, tal y como se contiene en la Exposición de Motivos del acuerdo de modificación de la Ordenanza.

Concluyendo, pues, se trata de una serie de alegaciones de carácter genérico y programático frente a la Ordenanza impugnada, que sólo acreditan la falta de acuerdo de la reclamante con las previsiones de la misma, sin que se haya probado de forma manifiesta, clara y concluyente en que pueda ser contrario a la capacidad económica de los sujetos pasivos.

De conformidad con cuanto antecede se somete a dictamen de la Comisión Informativa para que se eleve al Pleno en orden a su aprobación, si procede, la siguiente propuesta:

Primero: Desestimar la reclamación formulada por la Asociación Sindical Independiente, a través de escrito de fecha 26/5/2017 y con número de registro 46288, requiriendo la reducción del 100% de la tasa para aquellas solicitudes presentadas por empleados públicos que soliciten su participación en procesos selectivos de superior grupo de clasificación al de pertenencia o en concursos de adscripción o por aquellos que por pertenecer a bolsas de trabajo de la Diputación se hallan obligados, actualmente, a presentarse en los procesos selectivos para poder permanecer en la bolsa de trabajo, por los motivos anteriormente expuestos.

Segundo: Aprobar definitivamente, a la vista de lo señalado en el artículo 17.3 LHL., la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos por parte de la Diputación Provincial de Jaén y de sus organismos autónomos, incluyendo en su artículo 7.1, el siguiente apartado:

b) Certificaciones emitidas por el Área de Recursos Humanos para participación en procesos selectivos:

- Por cada certificación expedida para acreditar los servicios prestados: 5 euros.
- Por expedición de certificación sobre resultados obtenidos en cualquier prueba selectiva realizada: 5 euros.

Tercero: Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivo, así como del texto íntegro de la modificación de la ordenanza, no entrando en vigor hasta que se haya producido dicha publicación.

Cuarto: Contra el presente acuerdo, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 19 LHL., los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén, todo ello con arreglo a lo prevenido en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por mayoría absoluta, con los votos a favor de los miembros del Grupo Socialista (4) y con la abstención en el voto de los Diputados del Grupo Popular (2), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Tras debate el Dictamen es sometido a votación ordinaria, resultando aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de quince miembros de la Corporación del Grupo Socialista, el voto en contra de nueve miembros del Grupo Popular, y con la abstención en la votación de tres diputados, uno del Grupo IULV-CA y otros dos por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 28 de Julio de 2017.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTINEZ.